

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- 1. SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación personal de la parte demandada DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS, de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos.
- 2.** Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte ejecutante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fc7fe51d66d1edc18335b6c64f7eb27de36ec8856580aa161f0bc94ade3a86**
Documento generado en 22/11/2022 12:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>